



00002



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA HIELO EN
BLOQUE S.A. HIEBLOSA .-.-.-.-.-
CUANTIA: S/5'000.000,00.-.-.-.-.-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante mi, abogado **JOSE ZAMBRANO SALMON, NOTARIO DEL CANTON**, comparecen las siguientes personas: **KEVIN SCOTT MERRIT**, quien declara ser ciudadano Estadounidense, soltero, ejecutivo; **ANDRES ALARCON KERNEKIN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará **HIELO EN BLOQUE S.A. HIEBLOSA** las siguientes personas: Kevin Scott Merritt y Andrés Alarcón Kernekin, ciudadano Estadounidense y ecuatoriano respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil solteros. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo

1 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se
2 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
3 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
4 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
5 **HIELO EN BLOQUE S.A. HIEBLOSA** la misma que se regirá por las
6 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: a) La
8 Fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas,
9 tanto para consumo humano como para consumo industrial; b) El
10 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
11 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
12 hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La
13 industrialización y comercialización de productos agrícolas
14 particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de
15 productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún,
16 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la
17 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas
18 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
19 comerciales, residencias, condominios e industriales; Elaboración y
20 provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria
21 de la construcción, así como su comercialización, exportación e
22 importación; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
23 decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción,
24 instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la
25 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos,
26 aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o
27 arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La Compañía
28 podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto



1 públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción,
2 planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas
3 urbanísticas; i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el
4 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante
5 el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los
6 adultos en criaderos especiales; j) La Construcción de plantas
7 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
8 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
9 mercado nacional e internacional; k) El Cultivo y cría de camarones,
10 langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de
11 reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con
12 fines de comercialización; l) La comercialización, importación,
13 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios
14 e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos
15 eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
16 artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y
17 accesorios; m) La importación, compra, arrendamiento, distribución y
18 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; n)
19 La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercializa-
20 ción, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de
21 combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias
22 y más equipos mecánicos; Toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
23 kerex y gas; Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
24 segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión
25 de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y
26 mantenimiento de caminos, etc.; Se dedicará a la prospección,
27 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición,
28 refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta

1 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir
2 y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También
3 se dedicará explotar minas, canteras y yacimientos; A la Comercialización,
4 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
5 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
6 manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; o) La
7 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el
8 hogar, la industria y la oficina; p) La compraventa, corretaje, administra-
9 ción, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmue-
10 bles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
11 sus propios productos como los de terceros; q) La representación de
12 empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolí-
13 neas, operadores de turismo nacionales e internacionales; r) La comerciali-
14 zación de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola,
15 marino e industrial; s) La importación y exportación de productos
16 naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y
17 agroindustrial; t) La importación, exportación y comercialización de todo
18 tipo de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado; u)
19 Brindar servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable,
20 financiero, de auditoria externa, computación, y mercadeo a toda clase de
21 empresas; servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de
22 empresas tanto nacionales como extranjeras; así como servicio de manejo
23 y despacho de pasajeros y carga; v) La selección, evaluación, contratación
24 y prestación de servicios de personal a toda clase de empresas; w) La
25 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
26 pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para
27 empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los
28 productos del mar; x) La instalación administración y representación de



1 agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados, mani mercados,
2 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de
3 recreación, casinos y salas de juegos de azar; y) la adquisición para sí de
4 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
5 compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de
6 otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá
7 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
8 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
9 materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; z)
10 Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.
11 La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
12 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar
13 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
14 relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
15 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán
16 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
17 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
18 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales
19 y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICU-**
21 **LO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de **DIEZ**
22 **MILLONES DE SUCRES** y el suscrito de **CINCO MILLONES DE**
23 **SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
24 mil sucres (s/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
25 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
26 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cien mil inclusive,
27 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
28 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTI-**

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

1 **MO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
2 destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación
3 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
5 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
6 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
7 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
8 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
9 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
10 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
11 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
12 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La
13 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
14 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRI-**
16 **MERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
17 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El
19 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas,
20 que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se
21 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
22 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
23 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
25 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
28



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
3 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
4 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
5 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
6 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
7 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
8 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
9 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO.-** Para constituir quorum en una Junta General se
11 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
12 número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital
13 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
14 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que
15 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionis-
16 tas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
17 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de repre-
18 sentantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
19 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**
20 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
21 verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los
22 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
23 General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
24 reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
25 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
26 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
28 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera

Ab. Jose
Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

1 necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
3 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
4 convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
6 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una
8 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias
9 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
11 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
12 General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
13 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
14 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de
15 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
16 por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan
17 hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas
18 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
19 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
21 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
22 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
24 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
25 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de
27 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
28 estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

6



1 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la
2 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
3 hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
5 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
6 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
7 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
8 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
9 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
11 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
13 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
14 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
15 informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos
16 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o
18 Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
19 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador
23 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su considera-
24 ción de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
25 que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento
26 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones
27 del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

1 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
2 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
3 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
4 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
5 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
6 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
7 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras
8 de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a
9 la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
10 de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización
11 de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y
12 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
15 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
16 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de
17 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

18 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los
19 casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será
20 remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o
21 impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero.

22 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los
23 Comisarios, las dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
24 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**

25 **NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
26 Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a
27 cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**
28 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9757834

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0004**
Por **S/. 1,250,000.00**
Interés Nominal Inicial **27.50 % Anual**
Tasa Neta **25.30 % Anual**

S/ 1,250,000.00

Vencimiento **1997/09/03**
Plazo **90 días**
Interés Efectivo Inicial **30.47 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0033610581 **KEVIN SCOTT MERITT**
0910795814 **ALARCON KERNEKIN ANDRES ALBERTO**



la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO CINCUENTA DOLARES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **HIELO EN BLOQUE S A HIEBLOSA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma há quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

testamente,

Rosario Padilla

Guayaquil, **5 de Junio de 1997**

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

Ab. José María Zambrano
Notario del Cantón Santa Elena

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
CHEQUE FILANBANCO *****1,250,000.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
	(I) INTERESES	*****85,938.00
	(R) RETENCION	*****6,876.00
	(N) INTERES NETO	*****79,062.00
	(T) TOTAL A PAGAR	*****1,329,062.00

$I=(CxTxP)/36000$
$R=(ix\text{Impto.Renta})$
$T=(C+I-R)$

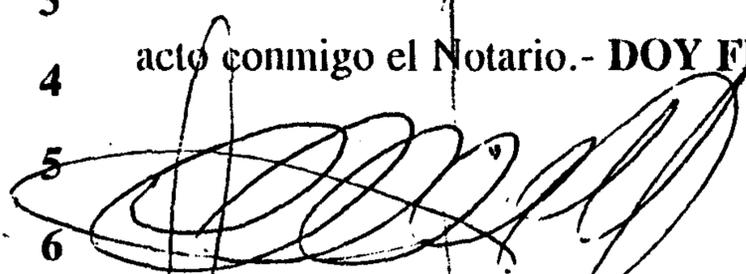


1 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor
2 Kevin Scott Merritt, por sus propios derechos, ha suscrito dos mil
3 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
4 Andrés Alarcón Kernekin, por sus propios derechos, ha suscrito dos mil
5 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

6 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito
7 de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
8 Kevin Scott Merritt, paga en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos
9 veinticinco mil sucres es decir el veinticinco por ciento del valor de cada
10 una de las acciones por él suscritas; Andrés Alarcón Kernekin paga en
11 dinero en efectivo la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres, es
12 decir el veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita. El
13 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
14 suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años
15 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
16 Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta
17 de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte
18 integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores
19 autorizan expresamente al Abogado Héctor Solórzano Camacho y/o Cesar
20 Villavicencio Solórzano para que realice todas las diligencias legales y
21 administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.
22 **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de
23 cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor
24 Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible Héctor Solórzano
25 Camacho.- Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho.-
26 (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
27 contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
28 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

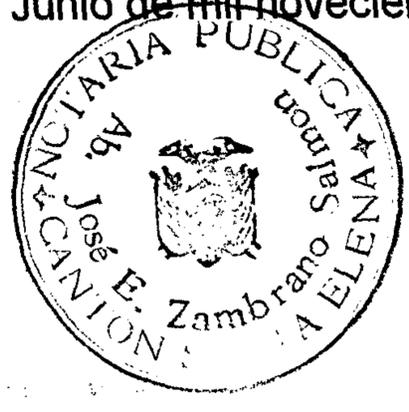
1 Registro todos los documentos de ley.- Leida que fue esta Escritura de
2 principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
3 aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de
4 acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

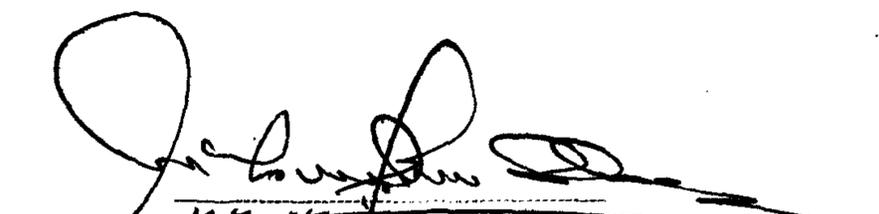
5 
6
7 **KEVIN SCOTT MERRITT**
8 **PASSPORTE No. 033610581**
9
10 

11 **ANDRES ALARCON KERNEKIN**
12 **C.U. 091079581-4 C.V. 009-299**

13 
14
15 **Ab. José Zambrano Salmon**
16 **Notaria del Cantón Santa Elena**

17 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia que
18 sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, a los seis días del mes
19 de Junio de mil novecientos noventa y siete.-



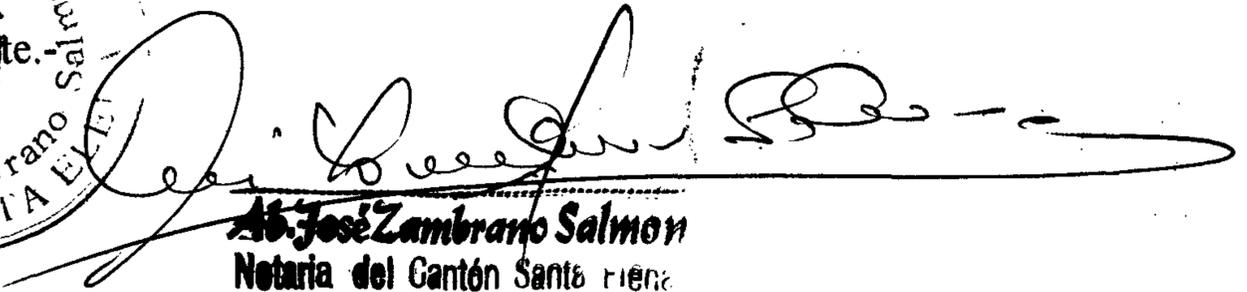
21 
22
23 **Ab. José Zambrano Salmon**
24 **Notaria del Cantón Santa Elena**

25
26
27
28



1 DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura
2 respectiva, la resolución número 97-2-1-1-0002808 del ocho de Julio de 1.997,
3 mediante la cual el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la
4 Intendencia de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
5 ANONIMA DENOMINADA HIELO EN BLOQUE S.A. HIEBLOSA, que
6 contiene el presente testimonio. Santa Elena, nueve de Julio de mil novecientos



7
8 
9 **Ab. José Zambrano Salmon**
Notaria del Cantón Santa Elena

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución Nº 97-2-1-1-0002808, dictada el 8 de Julio de 1.997, - por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " HIELO EN BLOQUE S.A. HIEBLOSA", de fojas 43.575 a 43.608, número 12.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.001 (del Suplemento). - Guayaquil, veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

20

21


AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22

23

24

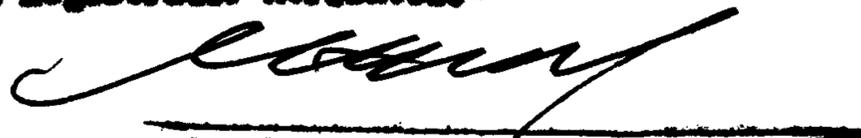
25

26

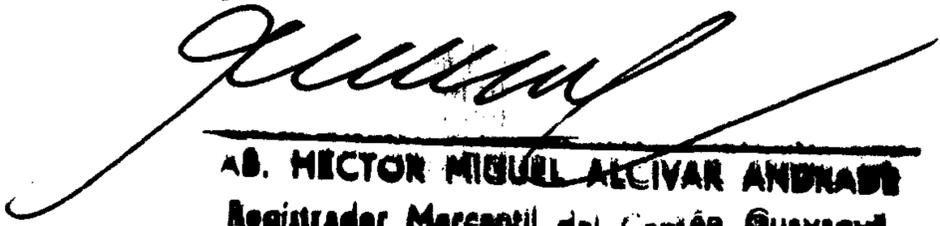
27

28

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil de " HIELO EN BLOQUE S.A. HIEBLOSA".- Guayaquil, veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 728, dictado el 28 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente - de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 28 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0007681

18

Guayaquil, 28 JUL 1997

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **BLOQUE S.A. HIEBLOSA.** **HIELO EN**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.